

NUMERO 306.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2.^a — Número 2,633.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial que distinguen con el número 94 y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2.^a calle de la Monterilla número 8, de esta Capital, con el nombre de "La Nueva Industria," y cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo a nezo.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que

se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1898. — *Fernández Leal*. — Rúbrica. — A los Señores Anastasio Mestas y Compañía. — Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." — Número 123. — Noviembre 21 de 1898.

NUMERO 307.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2.^a — Número 2,632.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Se-

cretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial que distinguen con el número "86" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2ª calle de la Monterilla número 8, de esta Capital, con el nombre de "La Nueva Industria," y cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo anexo.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Noviembre 21 de 1898.

NUMERO 308

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 2.572.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial que distinguen con el número "80" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2ª calle de la Monterilla número 8, de esta Capital, con el nombre de "La Nueva Industria," cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo adjuato.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se tra-

ta, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Noviembre 21 de 1898.

NUMERO 309.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 2,635.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su curso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Se-

cretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo Industrial que distinguen con el número 96 y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2.^a calle de la Monterilla núm. 8 de esta capital, con el nombre de la "La Nueva Industria," cuyo modelo hacen vdes consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo adjunto.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representan el modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 122.—Noviembre 19 de 1898.

NUMERO 310.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 2,578.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial que distinguen con el número "102" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2.^a calle de la Monterilla número 8, de esta Capital con el nombre de "La Nueva Industria," y cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo anexo.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se tra-

ta, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

• "Diario Oficial."—Núm. 123.—Noviembre 21 de 1898.

NUMERO 311.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 2,634.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de

la primera ley citada que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo Industrial que distinguen con el número "82" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2ª calle de la Monterilla número 8 de esta capital con el nombre de "La Nueva Industria," cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo anexo.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursu, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Anastacio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 12 de 1898.—*Gil erto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 122.—Noviembre 19 de 1898.

NUMERO 312.

MARCA DE FABRICA

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 2,675.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursu fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial que distinguen con el número "98" y usan en las camas que fabrican en su establecimiento ubicado en la 2ª calle de la Monterilla número 8, de esta capital, con el nombre de "La Nueva Industria," y cuyo modelo hacen vdes. consistir en todos y cada uno de los detalles que aparecen en el dibujo anexo.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursu, devolviéndoles dos ejemplares del dibujo que representa el modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el

concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes

Libertad y Constitución. México, Octubre 25 de 1898 — *Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Anastasio Mestas y Compañía.—Presentes.

Es copia México, Noviembre 14 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 124.—Noviembre 22 de 1898.

NUMERO 313.

Agente Consular de los Estados Unidos de América
en Ciudad Victoria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha expedido con fecha de hoy, la autorización de estilo para que el Sr. William Y. Storms, nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Victoria, (Tamaulipas) pueda ejercer las funciones correspondientes.

México, Noviembre 16 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 122.—Noviembre 19 de 1898.

NUMERO 314

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por la ley de 25 de Diciembre de 1877, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ramón Miranda y Marrón, para el establecimiento de un Ferrocarril en el Distrito Federal.

Art. 1º Se autoriza al C. Ramón Miranda y Marrón, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía que al efecto organice, y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, una línea de ferrocarril con su telégrafo ó teléfono correspondiente, para el servicio exclusivo del mismo ferrocarril.

“*Leyes y decretos.*”—Tomo LXXIII.—41.